



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 29 NOV 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 465/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS DE AIRE CALIENTE ESCUELA N° 31 USHUAIA (REF. EXPTE. 0819-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 0819/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central de fecha 12/06/07 que contiene observaciones que evidencian una serie de irregularidades técnicas y administrativas, sobre la obra en particular.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 623/07, glosados a fs. 47/48 (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que sin perjuicio de lo expresado y en virtud de la observación referida a la falta de intervención de un gasista matriculado, como así también las constancias de las aprobaciones respectivas por parte de Camuzzi Gas del Sur, la empresa indicó que el Sr. Daniel Cantero, gasista matriculado y habilitado a tal fin por Camuzzi Gas del Sur, es el representante técnico de la misma, según constancia obrante a fojas 43, del expediente de la gobernación, pero en virtud que el mencionado técnico presupuestó la obra, en forma individual, conforme se documenta a fojas 06, del citado expediente, es que **se debe solicitar a la empresa adjudicada que demuestre fehacientemente el vínculo contractual que los une, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP SC N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



462/07 de fecha 05/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 623/07, por lo que se sugiere comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia, que no obstante lo indicado en el considerando anterior, deberán tomar las medidas necesarias a fin de **solicitar a la empresa adjudicada que demuestre fehacientemente el vínculo contractual que los une, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 541/07 de fecha 27/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 623/07 y el Informe TCP SC N° 462/07, por lo que se sugiere la incorporación de las presentes actuaciones al del expediente del registro de este Tribunal, que ha dado inicio a la investigación pertinente, sobre el particular.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente intimar al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, a dar cumplimiento al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 498/07.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE :

ARTICULO 1°.- INTIMAR al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Hugo SOSA, al Señor Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, a fin de que **remitan a este Tribunal de Cuentas la documentación que la empresa adjudicada posee a fin de demostrar fehacientemente el vínculo contractual que los une, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**, la que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Dar Carácter Externo al Informe T.C.P. S.C. N° 462/07, que en copia certificada se agrega y forma parte integrante de la presente a la presente.

ARTICULO 3°.- Incorporar ésta, y toda otra actuación que se emita sobre el tema en cuestión, al Expte. del registro de este Tribunal SC 195/07 caratulado: "S/OBRAS DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 121 /2007 - V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

*[Handwritten signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia